

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 21 de Junio del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Gobernación y Organización Interna de los Poderes y a la de Desarrollo Social y Derechos Humanos

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.**

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E .**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Al adoptar la Declaración y Programa de Acción de Viena en 1993, el Estado mexicano se comprometió a diseñar planes nacionales de acción para identificar las medidas adecuadas para mejorar el respeto, la promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

Durante los últimos sexenios se tomaron medidas al respecto, desde tiempos de Vicente Fox tomó la decisión de realizar primero un diagnóstico para posteriormente diseñar el Programa Nacional de Derechos Humanos. Por otro lado, durante la administración de Felipe Calderón los derechos humanos ocuparon únicamente un objetivo dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Ahora bien, durante el año 2011 tuvo lugar una de las reformas constitucionales más importantes en nuestra historia como nación, pues su objetivo fue fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México. El Artículo Primero constitucional obliga desde entonces a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos



de las personas, y por tanto, a construir una política de Estado en materia de derechos humanos.

En atención del nuevo mandato constitucional se han renovado y reinterpretado importantes decisiones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el caso Radilla Pacheco, o la decisión de que todas las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para los jueces mexicanos.

Por otro lado, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH), instrumento rector de la política pública federal en la materia. A través de dicho programa se estableció como una de sus principales acciones el fomentar la elaboración de programas de derechos humanos en estados y municipios.

Al desarrollar e implementar los Programas Estatales de Derechos Humanos, un Estado declara de forma explícita frente a sus habitantes y la comunidad internacional su agenda de derechos humanos. A través de éste, se consigue revisar las necesidades de un Estado en relación con los derechos humanos; proporcionar un mapa de ruta hacia la realización de los derechos humanos; poner en funcionamiento programas y respuestas facilitar la cooperación con los actores interesados y ayudar a los Estados a cumplir sus compromisos sobre derechos humanos en virtud de los tratados internacionales, regionales y las leyes nacionales.

Se advierte entonces que la implementación de programas estatales ayudará a estructurar los esfuerzos de la administración pública para privilegiar y proteger el respeto a los derechos humanos. Resulta indispensable que las políticas públicas que se elaboran en ese sentido deben ir encaminadas a poner fin a las desapariciones, a la tortura, y a que el Estado cuente con la capacidad



de proteger a los defensores de los derechos humanos, a los periodistas y a los inmigrantes.

En la actualidad algunos estados ya cuentan con estos programas, el primero en implementarse fue en la Ciudad de México, poco después siguieron el ejemplo los estados de Coahuila, Oaxaca, Jalisco, Baja California, Chiapas, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. El objetivo a 2018 es que la totalidad de las entidades federativas lo tengan formulado y lo estén implementando.

De lo anterior, es de señalar que en Nuevo León aún no se ha realizado una manifestación o política expresa en materia de derechos humanos, por lo que advertimos necesario establecer expresamente la obligación del Gobierno del Estado de elaborar un programa en la materia.

En ese sentido, advertimos necesario reformar la Ley Orgánica para la Administración Pública para el Estado, a fin de establecer la obligación de realizar en primer término un diagnóstico en materia de derechos humanos y definir con ello un plan estatal en la materia.

Confiamos en que en un futuro, durante el proceso de elaboración del Plan Estatal de Derechos Humanos, serán invitados a sumar esfuerzos la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, las organizaciones civiles, las diversas universidades, y a quienes integran la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO**



**UNICO: Se reforma por modificación de la fracción IX y adición de una fracción X, recorriéndose las subsecuentes, así como por adición de dos párrafos, lo anterior en el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de la conducción de la política interior del Estado y del apoyo técnico jurídico del Gobernador del Estado, le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VIII. ....

**IX. Planear y coordinar la realización de un diagnóstico y plan estatal en materia de Derechos Humanos, así como** apoyar el funcionamiento de los organismos o entidades que protejan y fomenten los derechos humanos;

**X. Impulsar una política de promoción y respeto de los derechos humanos dentro de las dependencias de la administración pública del Estado y proponer la armonización de las políticas públicas en concordancia a los estándares que marcan los tratados internacionales de los que nuestro país es parte;**

XI. a XLIV. ....

**En el caso de la fracciones IX y XLIII de este artículo el Titular de la Secretaria General de Gobierno solicitará toda la información que este en poder de las dependencias de la administración pública estatal para establecer un diagnóstico de la entidad y poder diseñar las estrategias,**



lineamientos y programas que deberá contener el Plan Estatal de derechos Humanos.

Para este caso deberá presentarle el Plan Estatal de Derechos Humanos para su conocimiento al Ejecutivo del Estado en el mes de enero del año siguiente en que fuera electo, para su aprobación, cuya vigencia será de seis años a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se deroga cualquier disposición en contrario al presente decreto.

**TERCERO:** El Gobierno del Estado expedirá el Plan Estatal en Materia de Derechos Humanos dentro de un término no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y su vigencia por única ocasión será por el resto de la administración estatal en turno.

Monterrey, Nuevo León a Junio de 2017

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA  
**DIPUTADA**





003676

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

2017 JUN 23 PM 4:34

Oficio Núm. O.M. 1660/2017  
Expediente Núm. 10951/LXXIV

H. CONGRESO DEL EDO. DE N. L.  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRU

**C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica para la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en materia de derechos humanos, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones I y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y Desarrollo Social y Derechos Humanos.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L. a 21 de junio de 2017

**MARIO TREVINO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo